



**MUNICIPIO DE CERRALVO**  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
ADMÓN. 2021-2024



Oficio N°: TM0298/2022

Expediente: Tesorería

Asunto: Aprobación Iniciativa de Ley de Ingresos 2023

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**PRESENTE.-**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 33 Fracción III inciso b), y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, envío a Usted la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023 autorizado por el R. Ayuntamiento de Cerralvo, N.L. en sesión extraordinaria Numero 21 de fecha 29 de noviembre del presente año.

**PRIMERO.** MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN  
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023  
SEGÚN ANEXO 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE OFICIO.

**SEGUNDO.** Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero de este decreto y atendiendo lo referente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones que estipula el Artículo 14 párrafo I, II e inciso a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.** El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.



= Anexa 14 fojas, Acta de cabildo =  
= certificate and C.D =

**ATENTAMENTE**  
CERRALVO, N. L. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Signature]*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CERRALVO, N. L.  
2021 - 2024

c.c.p. Archivo.



# MUNICIPIO DE CERRALVO

## ESTADO DE NUEVO LEÓN

### ADMÓN. 2021-2024



Oficio N°: TM0297/2022  
Expediente: Tesorería  
Asunto: Aprobación Iniciativa de Ley de Ingresos 2023

## AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. P R E S E N T E.-

En cumplimiento al Artículo 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pongo a su consideración la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023 para que, de ser aprobado, de acuerdo con el Artículo 33 Fracción III inciso b) de la Ley antes citada, se someta con oportunidad a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, con base en el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

### PRIMERO

#### MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

<u>CONCEPTO</u>		<u>INGRESO ESTIMADO</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>102,481,162</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,737,610</b>
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	27,693
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	1,652,819
1.7	ACCESORIOS	57,098
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>1,068,387</b>
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	53,220
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	971,056
4.4	OTROS DERECHOS	44,111
4.5	ACCESORIOS	0
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,295,381</b>
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,295,381
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,258,523</b>
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,258,523
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>95,121,262</b>
8.1	PARTICIPACIONES	54,353,135
8.2	APORTACIONES	40,768,127
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0



# MUNICIPIO DE CERRALVO

## ESTADO DE NUEVO LEÓN

### ADMÓN. 2021-2024



**SEGUNDO.** Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero de este decreto y atendiendo lo referente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones que estipula el Artículo 14 párrafo I, II e inciso a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 14.-** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

**I.** Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

**II.** En su caso, el remanente para:

**a)** Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

**b)** La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa y los Municipios se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. previa



# MUNICIPIO DE CERRALVO

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
ADMÓN. 2021-2024



autorización del Republicano Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**TERCERO.** La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.

**A T E N T A M E N T E**  
**CERRALVO, N. L. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**

  
**REGINO FABIAN GARCIA ANZALDUA**



c.c.p. Presidente Municipal      Lic. Baltazar Martínez Montemayor  
c.c.p. Secretario del Ayuntamiento      Lic. Angel Isaac Madrigal Elias.  
c.c.p. Síndico Municipal      Ing. Cecilia Angélica Moreno Gonzalez.  
c.c.p. Archivo.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 128.-** Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por las administraciones públicas municipales.

Los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los Ayuntamientos acordarán anualmente las remuneraciones para sus integrantes de acuerdo a los lineamientos que determine la normatividad aplicable.

## **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO ELON**

### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

#### **III. En materia de Hacienda Pública Municipal:**

- a) Vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública;

*(REFORMADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2018)*

- b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos;

**CAPITULO XII  
DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO**

**TITULO CUARTO  
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPITULO II  
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA**

**SECCION II  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 100.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

VII. Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos;

**TITULO NOVENO  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**CAPITULO II  
DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 175.-** El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, o a más tardar el 30 de noviembre en los años en que corresponda la instalación de los Ayuntamientos. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos.

**ARTÍCULO 176.-** Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos.

Dichos anteproyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, se deberán de emitir cumpliendo con las disposiciones en materia de Armonización Contable establecidas en la Ley General de Armonización Contable y demás normativa aplicable.